



Ingreso al Despacho: 10 de marzo de 2022

CARLOS JAVIER MOGOLLÓN SALAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la suscrita titular de este despacho fue designada por el H. Tribunal Superior de este Distrito Judicial¹, para formar parte de la Comisión Escrutadora para el Municipio del Socorro en las elecciones a realizarse el próximo 13 de marzo y teniendo en cuenta la complejidad de la labor encomendada y los horarios previstos para cumplir con la misma “...Iniciarán a partir de las 4:00 P.m. y se extenderá hasta las 12:00 p.m. Cuando no sea posible terminar el escrutinio antes de la hora señalada, la audiencia de escrutinio continuará a las 9:00 a.m. del día siguiente hasta las 9:00 p.m., y así sucesivamente hasta terminar el correspondiente escrutinio...”; se hace necesario aplazar la audiencia que se tenía prevista para el día 17 de marzo de 2022 en el presente asunto, debiéndose, señalar nueva fecha a efectos de agotar las etapas procesales previstas en los arts. 372 y 373 del C.G.P.

Por lo anterior, se avisa a los abogados que la referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual; por tanto, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

1. Al correo electrónico de los apoderados y de los sujetos procesales, que estos aporten, será enviado el vínculo o enlace, el que deberán emplear para comparecer a la respectiva vista pública, dando clic o pulsando en el mismo.
2. Igualmente, se deberá hacer conexión quince (15) minutos antes de la hora programada para la audiencia a efectos de verificar su identificación; la cual se iniciará a partir de las 9:00 am.
3. En caso de requerir acceso a alguna pieza procesal, deberán enviar la respectiva solicitud al correo electrónico: j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co; o deberán comunicarse al siguiente número de teléfono: 317-5839881.
4. Al correo electrónico indicado, con al menos una hora de antelación al inicio de la audiencia, deberá remitirse en archivo PDF, **copia del documento de identidad de las partes, de los testigos y de la tarjeta profesional de los apoderados que vayan a actuar.**
5. Coordinar con sus poderdantes, los testigos y demás personas que deban comparecer a la audiencia, las anteriores condiciones.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

¹ Designación que fue comunicada con Oficio N° TSDJS-215 del 24 de febrero de 2022.



PRIMERO. *APLAZAR* la audiencia que estaba convocada a realizarse en el presente asunto para el 17 de marzo de 2022, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: *FIJAR*, como nueva fecha para la realización de la audiencia prevista en el artículo 372 y 373 del C.G.P, el día VEINTISÉIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) , a partir de las nueve de la mañana (09:00 a.m.)

Parágrafo 1: *ADVERTIR* a las partes y sus apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarreará las consecuencias previstas en el numerales 2º y 4º de la precitada norma.

Parágrafo 2: *INDICAR*, que la referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual, por ende, deberán contar con conexión a internet, estar atentos de su correo electrónico, al cual les será enviado el vínculo o enlace, al que deberán pulsar o dar clic, para ingresar a la respectiva audiencia y, atender la demás pautas señaladas en la parte motiva. ***Igualmente***, deberán contar con medios tecnológicos alternativos para su asistencia, con el fin de no entorpecer el curso de aquella.

SEGUNDO. *EXHORTAR* a los mandatarios judiciales de las partes, para que, desde ahora, gestionen y coordinen con sus representados, la logística pertinente a efectos de hacer usos de las TICS, para poder asistir cumplidamente a dicha audiencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

CTR.

LA JUEZ,

Firmado Por:

Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1f4e34f322673dde1037e8b9d81983822044031bf6040375de039b439c39758**

Documento generado en 11/03/2022 11:10:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>